ACTA SECRETARIAL

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, requiere llevar a cabo la **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**" para dar cumplimiento al Contrato interadministrativo No. 4600105663 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y La Secretaría de Paz y Derechos Humanos del distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín – cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ."

En los convenios Nº4600101299 de 2024 y Nº 4600105015 de 2025 que fueron celebrados entre la Empresa Desarrollo Urbano -EDU- y la SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS los cuales actualmente se encuentran terminados y teniendo en cuenta que se continua con la necesidad de atender el cumplimiento a las órdenes establecidas por la JEP mediante Auto AI 010 de 2020, prorrogado por los autos AI 011 del 11 de febrero de 2021, AI 041 del 9 de agosto de 2021, AI 046 de agosto de 2022, AI 058 de septiembre 22 de 2023, Auto SAR AI-062 del 25 de julio de 2024, Auto SAR AI-071 de 2024 y Auto SAR AI-048 de 2025; así como a la ampliación del alcance de las órdenes mediante audiencias de seguimiento a la medida cautelar celebradas los días 04 de octubre y 21 de noviembre de 2023; de igual manera el AUTO SAR AT299 del 22 de abril de 2025 que ordena APROBAR el Plan de Intervención Forense Fase VI para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en La Escombrera, presentado por el Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF) y ordena a la UIA que continue con la implementación del plan referido, situación reiterada por AUTO SAR AT326 del 30 de abril 2025, para ello requiere de nuevos apoyos técnicos y logísticos por parte del Distrito de Medellín, teniendo en cuenta que respecto de las decisiones de la JEP está contemplado en el Acto Legislativo 02 de 2017 que todas las instituciones del Estado, tienen #la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final#, lo que incluye acatar las decisiones del componente judicial del SIVJRNR creado en el marco del mismo Acuerdo Final. Estas medidas se encuentran además en la ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021 (ley de víctimas y restitución de tierras), y en el Plan de Desarrollo 2024-2027: Medellín Te Quiere, en su componente 3.4.4 Paz, Víctimas y Derechos Humanos; a través de la disposición de los elementos descritos en los presentes estudios previos que permitan el desarrollo de la Fase V y VI del Proceso Integral de Intervención Técnico Forense en el sector "La Escombrera".

"ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN MENOR: *La Entidad podrá adquirir bienes o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propios de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la entidad, o para la ejecución general de su objeto social, cuando no exista convenio marco para los mismos efectos y la cuantía no supere los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y se verifiquen precios de mercado, dejando la respectiva trazabilidad. (…)*

Así las cosas, desde la Subgerencia de Estructuración de Proyectos recomienda realizar el proceso de contratación menor con la empresa **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM SAS)**, identificada con Nit 890.929.122-8, toda vez que fue esta empresa la responsable de realizar la interventoría de las obras preliminares para el control del nivel freático, estabilización de taludes y obras de manejo de aguas y debido a la solicitud de la JEP de ampliar el polígono y de continuar con intervención en este se hace necesario contar con maquinaria amarilla para realizar todo lo relacionado a la excavación y disposición final y continuar con el monitoreo para garantizar la estabilidad del polígono, además la empresa cuenta con gran experiencia general y específica para el presente proceso de selección, es una empresa con gran

reconocimiento en este tipo de obras de estabilización y la empresa cumple con los requisitos, jurídicos y financieros requeridos en el presente proceso para realizar la contratación, acreditando su idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

Por lo anterior, se requiere contratar a la empresa **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM SAS).**, mediante la modalidad de Contratación menor, por la cuantía de $ 67.214.621 de conformidad con lo establecido en el manual de contratación resolución JD 03 DE 2024.

Tamara Vargas Hoyos
Firmado digitalmente por Tamara Vargas Hoyos
Fecha: 2025.10.03 12:41:04 -05'00'

TÁMARA VARGAS HOYOS
Profesional líder
Subgerencia de Estructuración de Proyectos

Santiago Arango Jimenez
Firmado digitalmente por Santiago Arango

SANTIAGO ARANGO JIMENEZ
Subgerente de Estructuración de Proyectos
Subgerencia de Estructuración de Proyectos